



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5285-O**

**Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021**

Señora Abogada  
Monica Sandoval Campoverde  
**Concejala Metropolitana**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2021-0597-O, de 17 de noviembre de 2021, suscrito por la señora Concejala Metropolitana, Abg. Mónica Sandoval Campoverde y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento ante usted, la siguiente verificación de cumplimiento de requisitos, previo a darle el trámite correspondiente a un proyecto de iniciativa legislativa dentro del Concejo Metropolitano de Quito.

La presente verificación de requisitos se refiere al proyecto de: "ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE LA CALLE Oe8A Y N3 MIGUEL ÁNGEL BECERRA BECERRA, UBICADA EN EL BARRIO LA CANDELARIA I, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CALDERÓN".

### **1. Competencia**

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: "Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento."

De la normativa expuesta, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia.

### **2. Objeto y alcance**

El objeto de esta Verificación consiste en remitir a la Presidencia de la Comisión pertinente, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de: "ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE LA CALLE Oe8A Y N3 MIGUEL ÁNGEL BECERRA BECERRA, UBICADA EN EL BARRIO LA CANDELARIA I, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CALDERÓN".

### **3. Marco para la Verificación**

**3.1** En general, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**3.2** El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante «Código Municipal»), en su artículo 67 prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

**3.3** El artículo 88, literal b) del COOTAD establece entre las atribuciones de los Concejales y Concejales Metropolitanas la relativa a presentar proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del



## Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5285-O

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021

gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, de 08 de marzo de 2016, que establece que: “*la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde: a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejales o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales (...)*”

**3.4** La señora Concejala Metropolitana, Mónica Sandoval, mediante oficio No. GADDMQ-DC-MCSC-2021-0597-O, de 17 de noviembre de 2021, asumió la iniciativa legislativa del Proyecto en cuestión, especificando que: “*...asumo la iniciativa legislativa del proyecto de “ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE LA CALLE Oe8A Y N3 MIGUEL ÁNGEL BECERRA BECERRA, UBICADA EN EL BARRIO LA CANDELARIA I, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CALDERÓN”, para lo cual remito a usted el mencionado proyecto de ordenanza, con el fin de que verifique el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo al conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo...*”

### 4. Análisis

**4.1.** De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga; y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, sería que el proyecto no deba ser tramitado.

En relación con lo indicado, señalamos:

**4.2** El Proyecto cuenta con unidad normativa toda vez que tiene como objeto: designar la calle Oe8A y N3 con el nombre Miguel Ángel Becerra Becerra, ubicada en el barrio La Candelaria I, perteneciente a la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito.

**4.3** El proyecto de ordenanza se conforma con dos artículos, y una disposición final, por lo que se concluye que el proyecto cuanta con el articulado que propone.

**4.4.** El proyecto de Ordenanza, contiene una exposición de motivos coherente con el objeto de la regulación, entre los que destacamos:

“El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prevé normas específicas de nomenclatura, la cual es definida como el sistema con el cual se identifican, entre otras, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones o predios, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, para lo cual resulta posible la asignación de nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas o referencias a personajes de la cultura religiosa.

En el caso del Barrio La Candelaria I, sus moradores han manifestado su conformidad con que se asigne el nombre de Miguel Ángel Becerra (personaje local), esgrimiendo el argumento de que fue uno de los primeros pioneros en la parroquia de Calderón, con titulación lo que le permitió realizar trabajos como apertura de calles, campos deportivos mismos que hacen referencia al desarrollo de la parroquia.”

**4.5** Por su parte, los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, entre otras: (I) el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito dispone que es atribución del Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la **ordenación urbanística del Distrito**, entre otros aspectos; (II) el artículo IV.1.250 del Código Municipal prescribe que “*Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de*



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5285-O

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021

*nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local;*

*En el caso de que se opte por la denominación de personajes, ésta constituirá un homenaje póstumo, será en reconocimiento de actos meritorios, verificables y reconocidos, de valor, solidaridad y entrega más allá del comportamiento normal esperado y estricto cumplimiento del deber ser, por lo cual las propuestas de nombres deberán justificarse adecuadamente.”*

En definitiva, el proyecto en referencia cuenta con los requisitos de forma necesarios para que las autoridades correspondientes, procedan a darle el tratamiento tendiente a su aprobación.

#### **5. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal, en su artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

**5.1** El artículo 22 *ibidem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

**5.2** Conforme lo expuesto en el artículo 67 del Código Municipal, a la Comisión de Uso de suelo, se ubica dentro del eje territorial y le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.”

**5.3** Al respecto, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13, letra a) de la Resolución No. C074, de 08 de marzo de 2016, que establece el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas, esta Secretaría General, se permite remitir formalmente la propuesta a la **Comisión de Uso de suelo**, en función del asunto que regula.

#### **6. Verificación**

**6.1** Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que el proyecto de “**ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE LA CALLE Oe8A Y N3 MIGUEL ÁNGEL**”



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5285-O**

**Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021**

*BECERRA BECERRA, UBICADA EN EL BARRIO LA CANDELARIA I, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CALDERÓN* cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Uso de Suelo.

**6.2** Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones, en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.

**6.3** Como consecuencia de la verificación efectuada, remito el Proyecto a la comisión bajo su presidencia, a fin de que continúe su procesamiento, dando cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, de 08 de marzo de 2016.

#### **7. Publicación**

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

#### ***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**

Anexos:

- GADDMQ-DC-MCSC-2021-0493-O.pdf
- ordenanza\_-\_la\_candelaria\_i (3).docx

Copia:

Señor Doctor  
René Patricio Bedón Garzón Ph. D.  
**Concejal Metropolitano**

Señor Abogado  
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro  
**Concejal Metropolitano**

Señor Magíster  
Fernando Mauricio Morales Enriquez  
**Concejal Metropolitano**

Señorita  
Marisela Caleño Quinte  
**Secretaria de Comisión**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo

**Secretaría General del  
CONCEJO**



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5285-O**

**Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021**

**Prosecretario General del Concejo**

Señor Doctor  
Diego Andres Zambrano Alvarez  
**Coordinador de Gestión de Concejo**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**

Señor Tecnólogo  
Manolo Andres Ochoa Vega  
**Técnico de la Secretaría General del Concejo Metropolitano**

Señor Magíster  
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos  
**Concejales Metropolitano**

Señora  
Veronica Patricia Loachamin Jarrin  
**Gestión de Concejo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2021-11-18	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2021-11-19	

